



PERU

Ministerio de Cultura

Firmado por: SILVA CAPELLI Gabriela Del Rosario FAU 20537630222 hard
Fecha: 2018 08 16 10:47:09 -05 00
Motivo: Soy el Autor del Documento
Ubicación: Lima

Lima, 16 de Agosto del 2018

RESOLUCION DIRECTORAL N° 900043-2018/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC

Vistos, los expedientes N° 008878-2017, N° 8878-2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente N° 8878-2017, la señora Olga Norma Beatriz Castillo Torres, solicita autorización para trámite de independización de bienes culturales inmuebles históricos en el inmueble ubicado en la Calle Álvarez Thomas N° 202, 202-A y 202-B, distrito, provincia y departamento de Arequipa;

Que, el inmueble ubicado en Calle Álvarez Thomas N° 202, 202-A y 202-B, distrito, provincia y departamento de Arequipa, inscrito en la Partida N° 01130732, de la Oficina Registral Arequipa, Zona Registral N° XII, Sede Arequipa, se encuentra declarado Monumento de Arquitectura Civil mediante Resolución Judicial N° 523-88-INC/J de fecha 06 setiembre de 1988; Inmueble integrante de la Zona Monumental y del Ambiente Urbano Monumental de la Calle Álvarez Thomas, ambas declaradas mediante Resolución Sectorial N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972;

Que, mediante Informe N° 000022-2017-AAA/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 05 de julio de 2017, el personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura, realiza la evaluación respectiva, indicando que el expediente cumple parcialmente con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Cultura, siendo necesario complementar e implementar la documentación presentada a fin de dar respuesta a lo solicitado;

Que, mediante Memorando N° 0611-2017/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 10 de agosto de 2017, se le comunica a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa referente de la evaluación realizada por el personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura al trámite de independización;

Que, mediante Oficio N° 661-2017/DDC ARE/MC de fecha 14 de agosto de 2017, se le comunica a la administrada sobre de las observaciones realizadas por la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura, otorgándole un plazo de quince día hábiles para la presentación de sus argumentaciones;

Que, mediante Oficio N° 0942-2017/DDC ARE/MC de fecha 26 de setiembre de 2017, se indica que las observaciones realizadas no han sido subsanadas;

Que, mediante Informe N° 000092-2017-GBB/DDC ARE/MC de fecha 14 de diciembre de 2017, se indica que las observaciones no han sido subsanadas en su totalidad y de acuerdo al TUO de la LEY 27444 Ley de procedimiento Administrativo General, se ha vencido el plazo perentorio de 15 días otorgado para la subsanación de observaciones;

Que, mediante Memorando N° 0621-2017-DDC ARE/MC de fecha 14 de diciembre de 2017, se remite la documentación de levantamiento de observaciones a





PERÚ

Ministerio de Cultura

la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Informe N° 900007-2018-AAA/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 07 de mayo de 2018, el personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura, da cuenta de la revisión y evaluación correspondiente, señalando que la propuesta de independización del inmueble ubicado en la Calle Álvarez Thomas N° 202, 202-A y 202-B, distrito, provincia y departamento de Arequipa, no es procedente por no cumplir con lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos para el trámite de independización de bienes culturales inmuebles históricos del Ministerio de Cultura y contravenir lo establecido en el artículo 33° de la Norma A.140 del Reglamento Nacional de Edificaciones.

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura, considera no procedente el otorgamiento de la autorización para el trámite de independización del inmueble ubicado en la Calle Álvarez Thomas N° 202, 202-A y 202-B, distrito, provincia y departamento de Arequipa; por cuanto, no cumple con la reglamentación específica para tal fin;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 186-2017-MC publicada en el diario oficial El Peruano en fecha 01 de junio de 2017, se designa a la señora Gabriela del Rosario Silva Capelli, para que ejerza el cargo de Directora de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura, el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, la Ley N° 27580, Ley que dispone medidas de protección que debe aplicar el Instituto Nacional de Cultura para la ejecución de obras en Bienes Culturales Inmuebles; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General modificado por Decreto Legislativo N° 1029, publicado el 24 de junio de 2008; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; y el Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, Reglamento Nacional de Edificaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ACUMULAR los expedientes N° 008878-2017, N° 8878-2017, referidos procedimiento de autorización para trámite de independización de bienes culturales inmuebles históricos en el inmueble ubicado en la Calle Álvarez Thomas N° 202, 202-A y 202-B, distrito, provincia y departamento de Arequipa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116° de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General".





PERÚ

Ministerio de Cultura

Artículo 2º.- NO EMITIR la autorización para trámite de independización de bienes culturales inmuebles históricos del inmueble ubicado en la Calle Álvarez Thomas N° 202, 202-A y 202-B, distrito, provincia y departamento de Arequipa, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Publíquese la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE CULTURA
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble


.....
Gabriela Silva Capelli
Directora

